

# 6.526

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el Convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, para la ejecución de un "Programa Especial de Empleo", firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-

**ARTICULO 2.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

**L E Y N° 6.526.-**

**FIRMADO:**

**Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS**

**RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 6.526

## **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA, PARA LA EJECUCION DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE EMPLEO**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en adelante denominado, el "MINISTERIO", representado en este acto por el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social Dr. Antonio Erman GONZALEZ, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante la "PROVINCIA", representado en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo MAZA, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación con el fin de fomentar en el curso del año 1998 políticas activas en materia de empleo, especialmente dirigidas a la población desocupada de la Provincia, a tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El "MINISTERIO " y la "PROVINCIA", ejecutarán en forma coordinada el "PROGRAMA DE APOYO A LA OBRA PUBLICA" de conformidad con las Resoluciones MTSS N° 182/97 y 03/98.-

**SEGUNDA:** El Programa referido está destinado a brindar trabajo y capacitación a de personas desocupadas en actividad referidas a la finalización de obras públicas inconclusas de vital importancia para la comunidad.-

**TERCERA:** Se seleccionarán hasta MIL SEISCIENTOS (1.600) trabajadores desocupados, que no se encuentren percibiendo prestaciones previsionales o Seguros de Desempleo, ni estén participando en otros programas de empleo y/o capacitación del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION: Cada uno de los cuales percibirá durante un período máximo de TRES (3) meses una ayuda económica mensual e individual no remunerativa, de PESOS DOSCIENTOS (\$200).-

**CUARTA:** La ejecución del Programa se llevará a cabo mediante la realización de un único proyecto, cuya actividad será: a) apoyar la ejecución de obras públicas previstas por la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional de la Provincia, la cual será responsable de la selección de los beneficiarios; b) capacitar a los ex – beneficiarios del Programa TRABAJAR II en tareas de mayor calificación en el sector de la construcción.-

**QUINTA:** Para el cumplimiento de las acciones referidas en las cláusulas anteriores, el "MINISTERIO" destinará la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000) con cargo al FONDO NACIONAL DE EMPLEO durante el Ejercicio Fiscal 1998.-

**SEXTA:** La "PROVINCIA" se compromete a aportar, para la ejecución de las actividades, las máquinas, herramientas, insumos, personal técnico y todo otro elemento que permita su ejecución satisfactoria.-

**SEPTIMA:** A fin de evaluar el proyecto mencionado en la cláusula cuarta, se conformará una UNIDAD EVALUADORA (UE), integrada por el Gerente de Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia de La Rioja, la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional de la Provincia, la Dirección General de Empleo de la Provincia y otros representantes de la Gerencia y/o sectores productivos locales que éste designe esta

## 6.526

Unidad tendrá la responsabilidad de evaluar, aprobar y realizar el seguimiento del proyecto.-

**OCTAVA:** Los beneficiarios deberán integrarse al proyecto a partir del 2 de febrero de 1998, finalizando las actividades el 30 de abril de 1998, como máximo.-

**NOVENA:** Una vez aprobado el proyecto, la "PROVINCIA" deberá confeccionar una nómina completa de los beneficiarios de cada proyecto, conforme a lo establecido en el ANEXO III/A, de la Resolución S.E. y C.L. N° 254/97 D.E.A. N° 490. Dicha nómina deberá ser remitida a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL), dentro de los CINCO (5) días de iniciadas las obras. En caso de producirse algún reemplazo, éste deberá ser comunicado mediante el ANEXO III/B, de la citada Resolución.-

**DECIMA:** La "PROVINCIA" será el Organismo Responsable del Programa ante el "MINISTERIO" y éste podrá requerir la documentación e información referida a la ejecución y gestión del proyecto y sus beneficiarios.

**DECIMOPRIMERA:** La UE se compromete a informar al "MINISTERIO" sobre cualquier irregularidad detectada a efectos de proceder a la baja del beneficio en aquellos casos que corresponda.

**DECIMOSEGUNDA:** La UE se compromete a realizar un informe final del Programa a efectos de evaluar el impacto del mismo en cuanto a los objetivos buscados. Dicho informe deberá ser presentado ante la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la finalización del Programa.

**DECIMOTERCERA:** La liquidación de la ayuda económica mensual no remunerativa, estará a cargo de el "MINISTERIO", a través del SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral. Los pagos serán efectuados por el sistema de pago directo a los beneficiarios, estableciéndose la boca de pago en el lugar más próximo a la zona en que se ejecuten los proyectos.

**DECIMOCUARTA:** El "MINISTERIO" se reserva la potestad de fiscalizar la ejecución del proyecto aprobado, en su lugar de ejecución.

**DECIMOQUINTA:** El Programa prevé la contratación, a través del "MINISTERIO" de un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los/as beneficiarios/as durante el desarrollo de las tareas previstas en el proyecto. El mismo será sufragado con recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE EMPLEO, con los alcances que establezca la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

**DECIMOSEXTA:** La "PROVINCIA" garantizará, por su Sistema de Salud Provincial, o por otro, la cobertura médico asistencial de los beneficiarios del Programa durante su permanencia en él.

# 6.526

**DECIMOSEPTIMA:** El "MINISTERIO" limita su responsabilidad a lo estipulado en el presente Convenio.

**DECIMOCTAVA:** El control de los fondos afectados al Proyecto estará a cargo de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI) del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.-

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

**FIRMADO:**

**Dr. ANTONIO ERMAN GONZALEZ**  
**MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**DE LA NACION**

**Dr. ANGEL EDUARDO MAZA**  
**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**